



Distrito III

Año 13 - Número 94
Julio 2011
Ejemplar Ley Nº 11.723
Adherido a ADEPA

Publicación del Distrito III del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires (Buen Viaje 554 - Morón / Tel.: 4629-1611 / 4628-3035 / www.colmed3.com.ar)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



**MATRICULA 2011 / 2012
SE ABONA A PARTIR
DE JULIO DE 2011**

Matrícula Anual 2011/2012 \$ 1.500.-

VALOR DE LA MATRICULA:

Durante el período que va del 1º de julio al 30 de septiembre de 2011, los colegiados podrán optar por el pago en cuotas (hasta doce). Aceptando que de existir modificaciones oficiales en los salarios las cuotas pendientes de pago sufrirán el ajuste respectivo. También serán ajustadas según ese parámetro las deudas de ejercicios anteriores y las deudas por cuotas vencidas de los cursos que pudieran mantener los matriculados.

- 1) Matrícula Ej. 2011 / 2012 \$ 1.500.- (hasta el 30/9/11)
- 2) Inscriptos Ej. 2011 / 2012 \$ 500.- (hasta el 30/9/11)
- 3) Mayor de 65 años al 30/06/2011. Solo abonan servicios del FRP \$ 1000.- (hasta el 30/9/11)
- 4) Inscriptos de los Distritos I -II y IV (no abonan)

FORMAS DE PAGO

- a) En Efectivo; Cheque o Tarjetas de Débito VISA Electrón y/o Maestro.-
La totalidad o 3 cuotas durante Julio, Agosto y Septiembre.-
- b) En forma telefónica con Tarjeta de Crédito VISA - AMERICAN o MASTERCARD en 3 cuotas de \$515.- o en 12 cuotas de \$150.- (para el punto 1) y en 3 cuotas de \$344.- o en 12 cuotas de \$100.- (para el punto 3).

En estos casos están incluidos los débitos con tarjetas, los que abonan a través de los círculos, y los que pagan en cuotas en Colegio.

LOS PAGOS QUE REALICEN CON TARJETA DE CREDITO y/o DEBITO, TIENEN UN RECARGO POR COSTO FINANCIERO DEL 3%

- c) Para la adhesión al plan de cuotas (hasta doce) el límite será el 30 de septiembre de 2011, debiendo a la fecha de adhesión satisfacer en el colegio el pago de las cuotas que correspondería que estuvieran pagas a la fecha mencionada (V. Gr. si se adhiere en julio paga 1 cuota, si lo hace en agosto paga 2 cuotas, si es en septiembre paga 3 cuotas), continuando luego con el plan general de vencimientos.
- d) Aquellos profesionales que adhieran posteriormente a esta fecha (30 de septiembre) al plan de pagos en cuotas, deberán abonar las correspondientes a los meses vencidos al valor que se establezca si se hubiera producido algún ajuste de las mismas por variaciones de salarios, y/o más los punitivos respectivos que deben aplicarse por la vigencia de la Ley 12.091/98.
- e) El cobro de punitivos determinado en la ley 12.091 y que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para las deudas financieras por descubierto, se aplicará también sobre las deudas de ejercicios vencidos hayan o no sido reclamadas por expediente administrativo. En los casos de haberse producido la cancelación de la matriculación por deudas acumuladas, se aplicará el mismo criterio.
- f) El índice de variación que se tomará para eventuales ajustes será el del índice general de salarios públicos.
- g) Aquellos profesionales que se hayan adherido al plan de financiación por débito automático (tarjetas de crédito) y deseen continuar con la misma modalidad, no es necesario que en nuestra institución realicen ningún nuevo trámite. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito a fin de suspenderlo.
- h) Los profesionales que se encuentren realizando los pagos a través de los Círculos Médicos deberán "comunicarse con esa Institución" a fin de confirmar la continuidad de los descuentos.

NUEVOS MATRICULADOS

Todos los profesionales que se hayan registrados desde el: 01/03/2011 hasta el: 30/06/2011 deberán abonar la diferencia, entre el pago que realizó como "ANTICIPO MATRICULACION" y el valor definitivo de la matrícula establecido en la Asamblea el 30/06/2011.-

No pague recargos por mora, abone su matrícula en término.

Recuerde que de no hacerlo, perderá los beneficios otorgados por el Fondo de Resguardo Profesional.

Memoria 2010 / 2011

MATRICULA

En cumplimiento de la Ley 5413/58 y su reglamento de Matriculación, se han incorporado 249 nuevos matriculados, se han inscripto 271 médicos pertenecientes a Distritos vecinos, se han reincorporado al Distrito 182 médicos, han comunicado su baja en el Distrito 186 médicos, baja en la Provincia 315 médicos y baja por fallecimiento 53 médicos.

MESA DIRECTIVA

En la primera reunión de Consejo Directivo se votó por unanimidad la continuación de la actual Mesa Directiva. Abocados a la defensa de los colegas en todo ámbito de trabajo, participamos activamente en la discusión del proyecto de la Ley de Salud Mental, en lo concerniente a las repercusiones que tendría sobre las responsabilidades de los psiquiatras.

“**Basta De Agresiones**” fue el título de uno de nuestros boletines, preocupados por los numerosos casos de agresiones a médicos tanto en el ámbito público como privado, decidimos tomar la iniciativa realizando un Protocolo del **Colegio de Médicos Distrito III** ante las agresiones de las que somos víctima en el ámbito sanitario. Los médicos tenemos el derecho a ejercer nuestra profesión con la dignidad debida y la agresión, sea física o verbal, atenta directa y gravemente contra nuestro derecho. En el Protocolo informamos los pasos a seguir: solicitar auxilio, recabar información, solicitar atención médica y comunicar al Colegio.

Este año, uno de los mayores problemas que afrontamos los médicos además de la inseguridad por agresiones de terceros, fue la inseguridad por falta de buenas condiciones y medio ambiente laboral. Lo que nos llevó a implementar a través del **PASMME** un programa que nos permita detectar a aquellos colegas que necesitan nuestro apoyo para poder realizar la actividad profesional sin riesgos de enfermar.

Participamos activamente en la resolución de diferentes conflictos relacionados en su mayoría por falta de pago en la actividad privada, recomposición salarial y condiciones laborales en lo público. Haciendo especial hincapié en la situación de condiciones y medio ambiente de trabajo de los Médicos Residentes, detectando en algunos casos que no se cumplía correctamente, con lo estipulado por los reglamentos de residencias.

Defendiendo y asesorando frente a los sumarios que se les realizaran injustamente en algunas ocasiones. Denunciando en la mayoría de los casos situaciones de fraude laboral.

En este período se pudo concretar la compra del tercer inmueble, según lo marcara el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario** celebrado en septiembre de 2006, conforme a lo resuelto por la **Asamblea Anual**

(continúa en pág. 4)



Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito III

- **Presidente**
Dr. Mauricio Eskinazi
- **Vicepresidente**
Dr. Enrique Laval
- **Secretario General**
Dr. Luis de Innocentis
- **Prosecretario**
Dr. Alejandro Verger
- **Tesorero**
Dr. Daniel Alonso
- **Protesorero**
Dr. Alberto Díaz
- **Secretario de Actas**
Dr. Eduardo Cerratto

Publicación propiedad del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito III

Reg. de la Prop. Intelectual N° 348633
Tel.: 4629-1611 / 4628-3035
www.colmed3.com.ar
Horario de atención: lun. a vier. 9 a 15 hs.

Año 13 - N° 94 - Julio de 2011

Directores:

Dr. Enrique E. Laval
Dr. Alberto Díaz

Las resoluciones, comunicados e informaciones que surjan del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires DISTRITO III y que se mencionen en esta publicación serán de conocimiento obligatorio para los colegiados. Estas informaciones son exclusivas para los señores Médicos, ya que las mismas no revisten carácter público y están reservadas y dirigidas a cada profesional matriculado. Los artículos firmados son de estricta responsabilidad de sus autores y de ninguna manera comprometen nuestra opinión institucional. El Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires DISTRITO III no se responsabilizará por el cumplimiento de los ofrecimientos y/o servicios que en esta edición se publiciten.

Memoria

2010 / 2011

Ordinaria del 29 de junio de 2006. Dicho predio se encuentra en Morón norte y se trata de un lote de aproximadamente 1000 m² de superficie, con salida a dos calles, donde se realizarán dos edificios de departamentos, para la vivienda de nuestros matriculados. Ambos se venderán con la modalidad “**desde el pozo**” y totalmente financiados por el **Colegio de Médicos Distrito III**.

ESEM (ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA MEDICA)

Continuamos con una amplia oferta de cursos tanto superiores como de actualizaciones, incluye la **Maestría en Profesorado Universitario**, que se cursa en la **Universidad de Maimonides**. Se han dictado en total 23 cursos superiores y de actualización.

Firmamos un convenio con el **Departamento de Extensión Universitaria del Instituto Universitario del Hospital Italiano**, de colaboración académica. En el marco de ese convenio se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Los días 12 y 13 de octubre se realizaron las XVI Jornadas Médicas y XV Jornadas con la comunidad, este año con el lema: “**Medicina Domiciliaria**”, una asignatura pendiente en la Salud Pública. El día 12 los temas fueron “**Acompañante Terapéutico**” desarrollado por disertantes del Hospital Italiano, con la participación de la comunidad, de enfermeras y voluntariado hospitalario. Presentación de Póster y Temas Libres en Clínica y Cirugía de los hospitales de la Región. Y por último “**Asistencia Geriátrica Domiciliaria**” a cargo de la Dra. Margarita Murgieri.

El día 13 se presentaron Posters y Temas Libres en Pediatría. Cerrando la jornada con una Disertación sobre “**Internación Domiciliaria**” a cargo de los Dres. Zunino Sergio y La Valle Ricardo.

Asimismo, organizado por la **Sección de Neonatología de Hospital Italiano de San Justo**, el Servicio de Neonatología del **Hospital Municipal de Morón** y la **ESEM** de nuestro colegio, se dictaron con fecha 9 de Abril y 28 de mayo del corriente año, dos talleres de prevención del **Síndrome de Muerte Súbita del Lactante** en

jardines maternos.

Desarrollamos el **Aula Virtual** para el dictado de **Cursos a Distancia**.

Se concretó el curso a distancia para Directores de cursos y Tutores, subvencionados por el Colegio, a fin de que nuestros Directores actuales de los cursos del **ESEM** se capaciten y comiencen a generar nuevos módulos en el formato a distancia.

Actualmente, para inaugurar esta herramienta hemos desarrollado un curso gratuito de **Infectología para La Práctica Diaria**, con una inscripción limitada a 150 alumnos.

FRP (FONDO DE RESGUARDO PROFESIONAL)

Se incrementó por decisión de asamblea el monto de cobertura. Continuamos con el beneficio adicional del seguro de caución y de consultorio sin costo extra para el matriculado.

Se trabajó activamente tratando de concientizar al médico, sobre la problemática del incremento de la litigiosidad frente a la responsabilidad médica y sobre la ley 26529 de los derechos de los pacientes, historia clínica y consentimiento informado; a través de acciones preventivas, con conferencias en hospitales y distintos cursos a los cuales hemos sido invitados, tanto en nuestro distrito como en otras jurisdicciones.

Continuamos entregando en forma gratuita, las **GUIAS DE PROCEDIMIENTO EN OBSTETRICIA**, la **GUIA DE PROCEDIMIENTOS EN CIRUGÍA - Vol. 1**, así como las **GUÍAS EN GINECOLOGÍA**.

Como viene ocurriendo desde hace varios años la cantidad de demandas tanto civiles como penales, se ha incrementado en forma alarmante en el último período, hemos observado que las sumas de las sentencias y los intereses que se aplican en los fallos hace indispensable un aumento en el monto del subsidio que brinda el **FRP**, por lo que es menester destacar que esta desmedida litigiosidad conlleva un incremento inusitado en los costos que traen aparejados los procesos judiciales, situación que nos obligó a tomar medidas de previsión económica a mediano y largo plazo.

El **Programa de Asistencia en Salud Mental del Médico Enfermo (PASMME)**, otro de los servicios del **FRP**, continúa dando respuesta a la problemática de los Colegas, basado en los principios de confidencialidad y gratuidad del tratamiento. Luego de 5 años de funcionamiento, ha respondido a la consulta de más de 700

(continúa en pág. 5)

Memoria 2010 / 2011

colegas, 280 han recibido tratamiento especializado y 154 se encuentran actualmente bajo psicoterapia y/o tratamiento psicofarmacológico. Ante los resultados satisfactorios de este programa y el crecimiento constante en el número de colegas en tratamiento, como en el período anterior hemos obtenido la colaboración económica de los **Círculos Médicos de Morón, de La Matanza y la Caja de Previsión y Seguro Médico**, ayudando de este modo al sostenimiento de este emprendimiento, que ya ha dado sobradas muestras de efectividad, logrando recuperar y reinsertar a los colegas al trabajo y a su vida de relación social-familiar.

Además se ha incorporado este año un programa de diagnóstico y prevención para stres laboral médico totalmente gratuito que se implementará en servicios de instituciones públicas y privadas que soliciten su incorporación al sistema.

Este Dispositivo Preventivo, que ya fue puesto en práctica en el hospital de Morón, nos permitirá atacar en forma más oportuna las situaciones de estrés relacionado con el trabajo de los médicos.

COMISIÓN DE INSPECCIONES

Se realizaron 41 inspecciones durante el Ejercicio 2010/2011. Realizadas por denuncias de particulares y colegas por sospecha de irregularidades. También se realizaron inspecciones de rutina en distintas clínicas, policlínicas, policonsultorios, empresas de ambulancias, consultorios geriátricos y consultorios no habilitados, controlando el cumplimiento de la Ley de Matriculación. Se detectaron entre 50 y 60 % de irregularidades, como no contar con habilitación, director médico que figura en la habilitación no coincide con el actual, alto porcentaje de médicos que no se encuentran matriculados ni inscriptos en el distrito, como también se ha detectado ejercicio ilegal de la profesión médica.

COMISIÓN DE BIOÉTICA

Durante este ejercicio nuestra comisión se abocó al análisis y discusión de los siguientes temas:

1.-Introducción al estudio sobre células madre tanto embrionarias como adultas evaluando los aspectos éticos de sus aplicaciones potenciales.

2.- Análisis y discusión con la elaboración de un informe sobre la Ley Nacional de Salud mental.

3.- Análisis del anteproyecto de ley de Muerte Digna de la Diputada María José Lubertino de la CABA en comparación con la ley de Muerte Digna de Río Negro promulgada en diciembre de 2007.

COMISIÓN DE CULTURA

Concurso Fotográfico: El 21 de agosto concluyó la recepción de fotos digitales, luego de evaluar numerosos trabajos, obtuvo el primer lugar "El Manso Alberto" de Lucía Serna.

Ajedrez: El 21 de agosto se realizó el 8º Torneo en el club Philidor de Morón, en la modalidad Semi Rápido. 1º Premio: Farrancha Héctor. 2º Rajmaliuk Roberto. 3º Brunsteins Daniel.

Artes Plásticas: Se realizaron las muestras permanentes y mensuales en el 1º piso de este Colegio.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Se trabajó en la elaboración de un cuestionario para realizar una encuesta anónima, relacionada con el maltrato recibido en los distintos lugares de trabajo, describiendo situaciones vividas. Dirigido espacialmente a los médicos de guardia.

DÍA DEL MEDICO

El 3 de diciembre celebramos nuestro **Día del Médico**. Durante la ceremonia que se llevó a cabo en el Teatro Municipal de Morón, fueron homenajeados por su trayectoria los colegas de 40 y 41 años de vida profesional. En esta ocasión se trató de 124 colegas los que recibieron la plaqueta que recuerda el reconocimiento de nuestro Colegio a aquellos que dedicaron su vida a tan noble y abnegada profesión.

COMISIÓN DE ESPECIALIDADES

Como en años anteriores continuó el análisis de cada una de las Especialidades autorizadas por el Consejo Superior para definir adecuadamente sus incumbencias, se profundizó en el distrito la aplicación del nuevo listado de Especialidades Básicas, Dependientes y Calificaciones Agregadas.

(continúa en pág. 6)

Memoria 2010 / 2011

TÍTULOS OTORGADOS POR CONVENIOS Y POR MESAS DE EVALUACIÓN

- MEDICINA LEGAL: 3,
- NEONATOLOGÍA: 2 ,
- GASTROENTEROLOGIA: 1,
- TERAPIA INTENSIVA: 2,
- CARDIOLOGÍA: 6,
- GINECOLOGÍA: 5,
- PSIQUIATRIA Y PSICOLOGÍA MÉDICA: 4,
- CLINICA MÉDICA: 28,
- CLINICA QUIRÚRGICA: 3,
- OFTALMOLOGÍA: 3,
- CLINICA PEDIATRICA: 10,
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA: 3,
- OBSTETRICIA: 9,
- DIAGNOSTICO POR IMAGENES: 6,
- NEUMONOLOGIA: 1,
- NEUMONOLOGIA PEDIATRICA: 3
- HEMATOLOGIA: 1,
- GERIATRIA: 1,
- NEUROLOGIA: 2,
- OTORRINOLARINGOLOGIA: 1,
- REUMATOLOGIA: 1,
- DERMATOLOGIA: 6,
- CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA: 2,
- INFECTOLOGIA: 1,
- NEUROCIRUGIA: 1,
- PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL: 1,
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOL. INFANTIL: 2,
- NEFROLOGIA PEDIATRICA: 1,
- ENDOCRINOLOGIA: 3,
- ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA: 1,
- MEDICINA DEL TRABAJO: 2,
- MEDICINA GRAL. Y/O FAMILIAR: 1

Asimismo se otorgaron 7 títulos de ESPECIALISTA JERARQUIZADO, 6 de ESPECIALISTA CONSULTOR, se RECERTIFICARON 166 colegas y se certificó 1 CALIFICACION AGREGADA.

Se continuó con el convenio, con la **Universidad de Buenos Aires**, para otorgar los títulos de Especialista, que al incorporar un Docente de la UBA, en las Juntas de Evaluación, adquieren el carácter de Universitarios. En los diplomas figura el doble reconocimiento, de la Universidad y del Colegio de Médicos.

COMISIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

Nuestra comisión se aboca principalmente al seguimiento del cumplimiento de la ley de carrera correspondiente a los distintos hospitales de nuestro distrito. De ahí que hemos participado activamente en la "**comisión permanente de carrera**" de los municipios de La Matanza y Morón a fin de lograr el llamado a los concursos correspondientes, de pases, ingresos, y funciones.

Llamado que como marca la ley vigente para cada municipio debe realizarse una vez al año.

En el caso de Esteban Echeverría no hubo reuniones de la comisión de carrera y por ende tampoco concursos, esperamos que en el corriente año se pueda revertir la situación.

Participamos como jurados en el concurso de pases, de guardia a planta en las distintas especialidades, que se llevó a cabo en los hospitales provinciales, y luego de ingresos y funciones, (como marca la ley 10471: primero concurso de pases, luego ingresos y funciones)

Estamos trabajando en forma permanente para lograr un nuevo proyecto de ley de carrera médico hospitalaria (superador del ya realizado).

Seguimos evacuando consultas de nuestros colegas con respecto a las distintas leyes de carrera vigentes y aplicaciones.

COMISIÓN DE SUMARIOS

La **Comisión de Sumarios** se reunió durante 2010-2011 los jueves 2º y 4º de cada mes, tratando los conflictos de médicos entre sí, tanto en el ámbito público como privado como así también con la comunidad, que por ley se encuentra obligado el Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs.As., resolviendo muchos de ellos en reuniones conciliatorias con las partes y un mediador surgido de la comisión. Todos las causas tanto las mediaciones, investigaciones previas, como los sumarios según sus resultados fueron puestos a consideración en las distintas reuniones de Consejo Directivo para su aprobación. También se encuentra en la tarea de generar cambios en el reglamento de sumarios, para agilizar los trámites de los mismos.

En este período se iniciaron 4 Investigaciones Previas y 1 sumario. A Tribunal de Disciplina 1 expediente, y se realizaron 17 expedientes administrativos.

Conmoción por la muerte de un colega

El médico fue asesinado en el consultorio donde trabajaba

Un médico fue asesinado de un balazo en el estómago y cortes en sus manos por dos delincuentes que lo sorprendieron mientras trabajaba en su consultorio del Centro de Salud de la ciudad neuquina de **Cutral Co**, informaron fuentes policiales.

Los investigadores identificaron al médico como **Manuel Farías Rojas** y una de las hipótesis que manejan es que fue asesinado porque se negó a firmarles una receta para comprar medicamentos que utilizaban para drogarse.

Por el hecho, la policía realizó varios allanamientos en los cuales se logró la demora de seis personas, tres de ellas menores, de quienes dos continuaban a disposición de la Justicia.

El hecho ocurrió el jueves 2 de junio a las 14:30, cuando dos jóvenes ingresaron al consultorio de **Farías Rojas** en el Centro de Salud, en el barrio Aeropuerto, de **Cutral Co**.

Aparentemente, los supuestos pacientes comenzaron a discutir con el médico y finalmente le dispararon un tiro en el estómago, lo que le provocó la muerte.

Si bien **Farías Rojas** fue trasladado de urgencia al hospital de la ciudad, finalmente falleció.

Las fuentes policiales explicaron que, además del balazo, el médico presentaba heridas cortantes en una de sus manos, posiblemente realizadas durante una maniobra de defensa.

La fiscal de la causa, **Marisa Czajka**, descartó la hipótesis del robo porque en el momento del hecho en el interior del consultorio había

elementos de valor que no fueron tocados.

La fiscal explicó que en el lugar del hecho fue hallada una zapatilla que, en la huida, había perdido uno de los atacantes, lo que permitió a la Policía con la ayuda de la división canes realizar rastrellajes y detener a varias personas.

Aunque algunas versiones indicaron que los atacantes estaban encapuchados, otras fuentes descartaron esa posibilidad y dijeron que actuaron a cara descubierta. También trascendió que el médico herido tuvo dos infartos y que "no salió" del último de ellos.

El edificio donde se produjo el ataque consta en una sala de espera, dos consultorios generales, otro completo de odontología, con sillón y el office de enfermería.

La construcción está pegada al centro comunitario del barrio Aeroparque y por allí pasa un número variable de vecinos, según las distintas especialidades y con atención mañana y tarde.

El Poder Ejecutivo dispuso tres días de duelo mediante un decreto firmado por el vicepresidente primero de la Legislatura a cargo del Poder Ejecutivo, diputado **Carlos González**; y refrendado por la ministra de Coordinación de Gabinete, **Zulma Reina**.



Ante este terrible hecho de inseguridad y violencia, desde este Colegio proponemos a todas las Instituciones Médicas del país y fundamentalmente al CONFEMECO una jornada nacional de luto y repudio con paro total de actividades. Ya lo habíamos anticipado en CONFEMECO que ante la agresión a un colega en cualquier lugar del país, debíamos llevar adelante una medida de fuerza contundente para exigir a las autoridades que se tomen las medidas necesarias para terminar con estos actos delictivos como el que ha llevado a la muerte a un colega. Entendemos que es difícil resolver el problema. Tiene múltiples aristas. Debemos hacer algo para no seguir lamentando víctimas.

Comisión Laboral

Estimado Colega: le recordamos que si su trabajo es por cobro de honorarios, documente en forma mensual su actividad conformando una factura que debe ser recibida y firmada por autoridades responsables de la clínica, sanatorio y/u obra social.

ASESORAMIENTO GRATUITO SOBRE CONFLICTOS LABORALES

Miembros de la Comisión:

Dres. Enrique Laval, Luis de Innocentis
y Erick Mendoza

Asesoramiento legal:

Dr. Pablo Pita (Estudio: Perón 1333 3º of. 38
Capital Federal
Tel.: 4372-3257 / 4373-5169)

Días y horarios de atención:

Martes de 14 a 16 hs. Colegio de Médicos Distrito III
(Buen Viaje 554, Morón). Pedir Turno



Centro de Ojos Ituzaingó s.a.

UD. SABE TODO LO QUE PUEDE DECIR UNA MIRADA?
NOSOTROS TRABAJAMOS PARA MEJORAR
SU CALIDAD DE VISTA

- Campo Visual Computarizado
- Estrabismo
- Retinofluoresceinografía
- Rayo Láser / Yag Láser
- Cirugía de Miopía con Excimer Láser
- Topografía Corneal
- Cirugía de Miopía con Bisturí Diamante
- Diabetología
- Tratamiento del Glaucoma
- Cirugía de Astigmatismo
- Cirugía de Hipermetropía
- Oftalmopediatría
- Cirugía de Estrabismo con suturas ajustables
- Electrorretinograma

Directores



Dr. Jorge O. Pasquinelli



Dr. Raúl R. Mutilva

Central: Juncal 258 - (1714) Ituzaingó - Tel.: 4623-9212 / 9225 Fax: 4623-9222
Moreno: Intendente Pagano 2672 - (1744) - Tel.: 0237-4661770 / 4661771 Fax: 0237-4661770
E-mail: centrojosit@inea.net.ar

noticologio

para los matriculados

Recordamos que el Colegio de Médicos del Distrito III lleva adelante distintos servicios gratuitos destinados a los colegas matriculados: ASESORIA LETRADA Y GREMIAL

Especialidades

Estimado colega: recuerde que todo título de Especialista emitido a partir del 27 de septiembre de 1994 obligatoriamente debe ser recertificado cada cinco años. Art. 33 - Reglamento de Especialidades.

Recertificación

Si Usted aún no procedió a la recertificación de su título de especialista, lo invitamos a hacerlo a la brevedad. Recordamos que la recertificación será probablemente uno de los parámetros que exigirán las financiadoras del sector salud para seleccionar a los prestadores profesionales. EL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ES LA UNICA ENTIDAD RECONOCIDA Y FACULTADA PARA EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS QUE POSIBILITAN LA RECERTIFICACION EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. COLEGA: NO ESPERE HASTA EL MOMENTO EN QUE LE EXIJAN LA RECERTIFICACION. EFECTUE EL TRAMITE CON TIEMPO.

FRP

Recuerde, colega, que si no tiene paga la Matrícula no estará cubierto en el Fondo de Resguardo Profesional.

Caja de Previsión

UD. PODRA ABONAR SU APOORTE JUBILATORIO EN ESTE COLEGIO DE MEDICOS, DE LUNES A

VIERNES DE 10 A 15 HS. Este nuevo Servicio está dirigido exclusivamente a los profesionales que NO POSEEN CHEQUES. Conocemos las molestias que ocasiona abonar en el Banco Provincia, por este motivo es que hemos llegado a un acuerdo con las autoridades de la Caja de Previsión y Seguro Médico, y se ha dispuesto que aquellos profesionales que no poseen cheques pueden abonar su aporte jubilatorio, en efectivo, en nuestra Institución con el primer vencimiento (es decir, del 1 al 10 de cada mes). SOLICITAMOS DE SU COLABORACION, TRAYENDO CAMBIO PARA EL MENCIONADO PAGO. NO SE TOMARAN LOS PAGOS CON CHEQUE.

Cambios de Domicilio

Recuerde informarnos su cambio de domicilio. Así podrá recibir toda la información pertinente de este Colegio.

Talonario de Psicofármacos

(Recetario naranja)

Por Resolución del Consejo Superior del Colegio de Médicos, los talonarios para la prescripción de sicotrópicos de las listas III y IV serán entregados solamente a COLEGIADOS (no inscriptos) en forma personal y que se encuentren al día con la Tesorería del Distrito.

Sello Profesional

Es obligatoria la colocación del número de matrícula de la Pcia. de Bs. As. en el SELLO PROFESIONAL.

PASMME

Programa de Atención en Salud Mental al Médico Enfermo

En el marco de los objetivos que nos hemos propuesto, reiteramos que la totalidad de nuestros matriculados cuentan con un servicio de consulta, orientación y asistencia en salud mental.

Llamar al 4599-9275

Garantizamos absoluta confidencialidad

Comisión de Cultura

CONCURSO LITERARIO. GENERO CUENTOS

Les recordamos a los interesados en participar del **Concurso Literario**, que podrán presentar obras en este Colegio de Médicos de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., siendo la fecha de cierre para la recepción de trabajos el día 30 de septiembre.

Jurado integrado por miembros de la Sociedad de Poetas y Escritores de La Matanza.

Bases:

- 1) Podrán participar todos los médicos y/o familiares directos mayores de 21 años.
- 2) El tema y el estilo serán libres.
- 3) Se podrán presentar un máximo de dos trabajos con 90 líneas como máximo cada uno escritos a máquina o PC cuerpo 14, papel tamaño carta u oficio, escritos de una sola carilla a doble espacio.
- 4) Serán presentadas cuatro copias de cada obra, cada página firmada con pseudónimo, todo dentro de un sobre tamaño oficio.
- 5) Dentro del sobre oficio otro más pequeño que incluya todos los datos personales: Nombre y apellidos completos, número de documento, fecha de nacimiento, pseudónimo utilizado, domicilio, código postal, teléfono, correo electrónico y horario en que este Colegio se pueda comunicar con el autor.

Premios:

El ganador del 1º premio se hará acreedor a un fin de semana (dos noches) en "La Hostería Cariló" con pensión completa (**Gentileza de Laboratorio Craveri**). Segundo Premio, una cena para dos personas en Puerto Madero (**Gentileza de Laboratorio Casasco**).



CONCURSO FOTOGRAFICO

La Comisión de Cultura los invita a participar del **Concurso Fotográfico "Tema Libre"**.

Reglamento y condición de envío:

1) Las obras deberán presentarse en formato jpg y el peso mínimo de la fotografía debe ser de 250 kb y el máximo, de 2 mb.

2) Se pueden enviar hasta dos fotografías por participante, en cualquier color, que no hayan sido premiadas en cualquier otro certamen fotográfico.

3) Las fotografías no deben estar retocadas digitalmente, las mismas deben ser inéditas.

4) No se admitirán fotos en las que figure texto alguno, como la firma del autor, su nombre, logo, sitio web o cualquier otro dato identificatorio.

5) Al hacer el envío de la fotografía se realizará por correo electrónico a la dirección: cultura@colmed3.org.ar (Asunto: Concurso Fotográfico) la Comisión de Cultura adquiere el derecho para publicarlas. Enviar los datos del participante: Nombre, dirección, teléfono y si no es médico, vínculo con el mismo (hijo, esposo/a, etc.) Datos que esta Comisión no le entregará al Jurado.

6) A los ganadores se les notificará oportunamente.

7) Fecha de cierre para la recepción de trabajos, el día 30 de septiembre.

Participantes:

Podrán participar en este concurso todos los profesionales médicos y familiares directos.

Jurado:

Colegio de Médicos Distrito III

Premios:

El ganador del 1º premio se hará acreedor a un fin de semana (dos noches) en "La Hostería Cariló" con pensión completa (**Gentileza de Laboratorio Craveri**). Segundo Premio, una cena para dos personas en Puerto Madero (**Gentileza de Laboratorio Casasco**).



TORNEO DE AJEDREZ

Se programará para el 27 de agosto el **"IX Torneo de Ajedrez"** en el Club Philidor de Morón (Carlo Pellegrini y 9 de Julio) a las 16:00 hs. El mismo será Semi Rápido (comienza y termina en el día). Para inscripción, llamar a este Colegio de Médicos de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., Sra. Mary.

Premios: 1º puesto al 3º puesto: Trofeo, Suscripción por tres meses al Club Philidor.

EXPOSICION PERMANENTE DE ARTES PLASTICAS

Continuando con las exposiciones mensuales permanentes de artes plásticas, invitamos a los interesados a comunicarse con la Comisión de Cultura los 1ros. y 3ros. jueves de cada mes de 13:00 a 14:00 hs. para su coordinación. El sitio de exposiciones se encuentra en el primer piso y es gratuito.

CORO

Invitamos a los colegiados o familiares con o sin experiencia a sumarse al grupo coral que se formó en el Círculo Médico de La Matanza. Se necesitan principalmente sopranos y voces masculinas. El mismo está a cargo del profesor Salvador Sued y las clases se dictan los días miércoles de 18:00 a 20:00 hs. Informes e inscripción: Círculo Médico de La Matanza (Av. de Mayo 743, Ramos Mejía). Tel.: 4664-2900 al 04 o concurrir directamente en el día y horario antes mencionado.

TEATRO

Se está organizando un Taller de Teatro para todos los médicos y familiares directos, el que estará a cargo del profesor Daniel Corey López. La finalidad es la iniciación en el juego dramático a través del conocimiento de los elementos que construyen la teatralidad. Haciendo nacer al actor - creador a través de las actividades primarias como la improvisación pautada con los elementos conjuntos (discurso y acción), al construcción del personaje, las necesidades básicas de la escena (ética, estado y verdad), la improvisación libre, el acercamiento al análisis dramático a través de un fragmento literario (poesía o cuento breve). También se realizará la introducción al diálogo corporal a través de actividades de equilibrio y concentración abierta al resto del cuerpo, análisis práctico del movimiento y lab´sucqueda de la exactitud y la precisión en los movimientos y las acciones en las escenas.

El costo mensual será aproximadamente de \$ 100.- La preinscripción se puede hacer por teléfono o personalmente en este Colegio para saber el número de interesados y así organizar las clases.



MUERTE SUBITA

XVII Jornadas del Colegio de Médicos

XVI Jornadas de la Comunidad

XV Jornadas de Enfermería

12 y 13 de Octubre de 2011

Anteproyecto de Ley Provincial de Salud Mental

Objetivos

En nuestra provincia se encuentra vigente la Ley 6388, sancionada en 1975, por la que se crea un **Programa Provincial de Salud Mental**. La normativa internacional y constitucional de derechos humanos incorporada a nuestro ordenamiento jurídico con posterioridad a la sanción de la Ley 8388, hace claramente necesaria la sanción de una Ley Provincial de Salud Mental, que incorpore los estándares establecidos en la normativa internacional y constitucional de derechos humanos, comprensiva de los siguientes **objetivos**:

- Promover y garantizar los derechos humanos de las personas con padecimientos psíquicos.
- Fortalecer el ejercicio del derecho a la autodeterminación y la inclusión social plena.
- Transformar el modelo de atención garantizando su accesibilidad a través de la descentralización de la asistencia en todos sus niveles y la creación de dispositivos comunitarios, en cada región sanitaria de modo de no afectar el derecho de la persona de vivir en su comunidad.
- Abordar la salud mental en forma multidisciplinaria e intersectorial.
- Establecer a la internación como un recurso terapéutico, que debe encontrarse limitado al tiempo estrictamente necesario sin que pueda mantenerse por razones sociales. La

internación debe posibilitarse en los hospitales generales próximos al domicilio o núcleo familiar o afectivo de las personas.

- Promover alternativas a la internación.
- Promover la salud mental, la prevención de los padecimientos, la rehabilitación y la inclusión social plena de las personas usuarias o con discapacidad psicosocial.
- Promover la permanente capacitación de todos los operadores que intervengan en la prevención y asistencia de la salud mental.
- Incluir a las personas usuarias de los servicios de salud mental, familiares y grupos afectivos continentes, en el planeamiento, ejecución y control del modelo de gestión asistencial de la salud mental.
- Modificar la asignación presupuestaria en salud mental -actualmente más del 80% de los recursos se otorga a los hospitales monovalentes- con el objetivo de posibilitar la descentralización de la asistencia.
- Crear un mecanismo intersectorial que garantice la no continuidad de internaciones innecesarias a través del abordaje y resolución de los factores que obstaculizan o impiden la rehabilitación y la inserción comunitaria de la persona.
- Establecer garantías procesales y judiciales, en los casos de tratamientos e internaciones involuntarios.
- Disponer la supervisión de las condiciones de internación por parte de un órgano independiente.
- Establecer el no alojamiento de inimputables por patologías psiquiátricas en Unidades Penitenciarias.

Anteproyecto de Ley Provincial de Salud Mental

Nuestra posición

- ➔ En ningún momento para la concreción del Proyecto de Ley de Salud Mental fueron convocadas las Entidades médicas ó científicas de la especialidad.
- ➔ La aprobación de este anteproyecto llevaría a hacer desaparecer las incumbencias, asumiendo una posición contraria a la opinión de los psiquiatras en general.
- ➔ El Anteproyecto dispone que los cargos de conducción y gestión de los servicios e instituciones pudieran ser ejercidos por profesionales que no tienen el conocimiento acabado de la problemática específica.
- ➔ La Ley propone el cierre de los Hospitales Monovalentes (Neuro psiquiátricos), en ningún caso este proyecto especifica como el estado arbitrará los medios y recursos y como se valorará la idoneidad profesional.
- ➔ Se advierte que mientras haya enfermos mentales agudos, con crisis ó con severas patologías ya sea incurables ó judicializados que determinen su internación en instituciones psiquiátricas, estas serán necesarias.
- ➔ Muchas internaciones crónicas se deben a factores ajenos al profesional como lo son condiciones socioeconómicas de su entorno y la ausencia de alternativas adecuadas para la asistencia y resocialización.
- ➔ Este anteproyecto de Ley, crea un equipo interdisciplinario que elimina peligrosamente las incumbencias de cada profesión con sus respectivos derechos y obligaciones, transformándolo en un organismo de control que puede llegar a ser negligente para el paciente.
- ➔ Este Proyecto asoma como un cúmulo de buenas intenciones con posiciones ideales que en la realidad son de difícil concreción dado las falencias de infraestructura y del recurso humano existente.

Nueva Sede de la Caja de Previsión y Seguro Médico

Distrito III

El pasado 24 de junio se inauguró la nueva sede de la Caja de Previsión y Seguro Médico Distrito III en la calle Santa Fe 871, Morón.

La jornada contó con la presencia del Sr Intendente de Morón y de autoridades de la Caja, del Colegio y de distintas Instituciones Médicas.





Ley 26529

Es llamativo a más de un año de entrada en vigencia de la ley 26529, conocida como Ley de los derechos de los pacientes, historia clínica y consentimiento informado, el desconocimiento casi universal de esta norma jurídica por parte de los médicos, no así por parte de los abogados, que últimamente invocan esta ley en casi todas las demandas, aún erróneamente ante hechos ocurridos con antelación a la promulgación de esta norma.

No se pretende que los médicos se conviertan en abogados y conozcan todas las leyes, aunque para la justicia “la LEY se presume conocida”.

Pero la realidad es que para toda actividad que desempeñe cualquier ser humano civilizado, siempre se debe conocer las normas que rigen esta actividad. La mayoría de los que están leyendo el presente, seguramente tienen automóvil y conducen, no necesitan ser abogados para ello, pero si deben conocer las reglas y leyes de tránsito.

Con más razón los médicos debemos conocer el plexo normativo que involucra nuestro desempeño profesional, y NUNCA PODEMOS JUSTIFICAR NUESTRO INCUMPLIMIENTO, EN EL DESCONOCIMIENTO DE ESA LEY. Para graficar esto es muy ilustrativo un fragmento de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. al respecto de un caso de praxis médica.

“Repárese en que una de las más graves exteriorizaciones de irresponsabilidad es no conocer o negarse a reconocer los alcances y los límites de la propia responsabilidad. Si responsable es el sujeto obligado a cumplir, no se entiende que desconozca lo que debe cumplir y menos que ampare en tal desconocimiento su incumplir.”

(Suprema Corte de Justicia. Causa 95464 “C.P.d.P,AK/Autorización” 2005)

Esta nueva ley no contiene innovaciones jurídicas muy relevantes. En su mayor parte recoge legislativamente temas ya resueltos hace años doctrinaria y jurisprudencialmente e incorporados a la práctica diaria.

No obstante unifica criterios y da certeza sobre los derechos y obligaciones de las partes en la atención médica.

Para los médicos el problema radica, no en las penas que puede acarrear el no cumplimiento de la ley, ya que seguramente serán de tipo administrativo.

El problema más serio es que lo que antes podía ser una irregularidad hoy con la promulgación de la ley se podría considerar un ILÍCITO.

A continuación transcribimos el texto completo de la ley, que ya fuera publicado en este mismo boletín el año pasado.



Ley 26529 Poder Legislativo Nacional (PLN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado

La ley se autodefine como de orden público, esto obedece a que el Estado busca hacer prevalecer el orden público social sobre cualquier interés particular. Al tener el carácter de ley de orden público, su aplicación es imperativa, es decir, no puede ser dejada de lado por la voluntad de las partes.

Su ámbito de aplicación, es todo el territorio de la Nación Argentina; solo invita en lo que respecta a cuestiones que no son de fondo, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que es materia del régimen de sanciones y del beneficio de gratuidad en materia de acceso de a la justicia.

Vigencia, a partir de los noventa días de la fecha de su publicación (Art. 23). La ley fue publicada en el boletín oficial el día 20 de noviembre de 2009. Los noventa días prescriptos en la norma se cuentan como días corridos, a partir del día siguiente del de la publicación. (su entrada en vigencia será el 19 de febrero)

Reglamentación, El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación, tanto el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires como la Federación de Entidades Médicas Colegiadas (CONFEMECO) han solicitado al Ministerio de Salud de la Nación para formar parte de la Comisión Reglamentadora.

Autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud de la Nación, y en cada una de las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la máxima autoridad sanitaria local (Art. 22).

Sanciones, Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere corresponder, los incumplimientos de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los profesionales y responsables de los establecimientos asistenciales constituirán falta grave, siendo pasibles en las diferentes jurisdicciones de las sanciones previstas en las Leyes que reglamentan el régimen legal del ejercicio de la medicina en cada una de ellas.(Art. 21) en nuestra Provincia las previstas en la Ley 4534.

Artículo 1º.- Ambito de aplicación. El ejercicio de los derechos del paciente, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica, se rige por la presente ley.

Capítulo I

DERECHOS DEL PACIENTE EN SU RELACION CON LOS PROFESIONALES E INSTITUCIONES DE LA SALUD

Art. 2º.- Derechos del paciente. Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud, y cualquier efector de que se trate, los siguientes:

a) Asistencia. El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo,



orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente;

b) Trato digno y respetuoso. El paciente tiene el derecho a que los agentes del sistema de salud intervinientes, le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes;

c) Intimidación. Toda actividad médico - asistencial tendiente a obtener, clasificar, utilizar, administrar, custodiar y transmitir información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, sin perjuicio de las

previsiones contenidas en la Ley N° 25.326;

d) Confidencialidad. El paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente;

e) Autonomía de la Voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la Ley N° 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud;

f) Información Sanitaria. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud. El derecho a la información sanitaria incluye el de no recibir la mencionada información.

g) Interconsulta Médica. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

Capítulo II DE LA INFORMACION SANITARIA

Art. 3°.- Definición. A los efectos de la presente ley, entiéndase por información sanitaria aquella que, de manera clara, suficiente y adecuada a la capacidad de comprensión del paciente, informe sobre su estado de salud, los estudios y tratamientos que fueren menester realizarle y la previsible evolución, riesgos, complicaciones o secuelas de los mismos.

Art. 4°.- Autorización. La información sanitaria sólo podrá ser brindada a terceras personas, con autorización del paciente.

En el supuesto de incapacidad del paciente o imposibilidad de comprender la información a causa de su estado físico o psíquico, la misma será brindada a su representante legal o, en su defecto, al cónyuge que conviva con el paciente, o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Capítulo III DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Art. 5°.- Definición. Entiéndese por consentimiento informado, la

(continúa en pág. 19)



declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados.

Art. 6°.- Obligatoriedad. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

Art. 7°.- Instrumentación. El consentimiento será verbal

con las siguientes excepciones, en los que será por escrito y debidamente suscrito:

- a) Internación;
- b) Intervención quirúrgica;
- c) Procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos;
- d) Procedimientos que implican riesgos según lo determine la reglamentación de la presente ley;
- e) Revocación.

Art. 8°.- Exposición con fines académicos.

Se requiere el consentimiento del paciente o en su defecto, el de sus representantes legales, y del profesional de la salud interviniente ante exposiciones con fines académicos, con carácter previo a la realización de dicha exposición.

Art. 9°.- Excepciones al consentimiento informado. El profesional de la salud quedará eximido de requerir el consentimiento informado en los siguientes casos:

- a) Cuando mediare grave peligro para la salud pública;
- b) Cuando mediare una situación de emergencia, con grave peligro para la salud o vida del paciente, y no pudiera dar el consentimiento por sí o a través de sus representantes legales.

Las excepciones establecidas en el presente artículo se acreditarán de conformidad a lo que establezca la reglamentación,

las que deberán ser interpretadas con carácter restrictivo.

Art. 10.- Revocabilidad. La decisión del paciente o de su representante legal, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión, y dejar expresa constancia de ello en la historia clínica, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimientos de los riesgos previsibles que la misma implica.

En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento. La decisión debidamente fundada del profesional actuante se asentará en la historia clínica.

Art. 11.- Directivas anticipadas. Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las

(continúa en pág. 20)



directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanásicas, las que se tendrán como inexistentes.

Capítulo IV DE LA HISTORIA CLINICA

Art. 12.- Definición y alcance. A los efectos de esta ley, entiéndase por historia clínica, el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud.

Art. 13.- Historia clínica informatizada. El contenido de la historia clínica, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o

cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad.

La reglamentación establece la documentación respaldatoria que deberá conservarse y designa a los responsables que tendrán a su cargo la guarda de la misma.

Art. 14.- Titularidad. El paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia.

Art. 15.- Asientos. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes y de lo que disponga la reglamentación, en la historia clínica se deberá asentar:

- a) La fecha de inicio de su confección;
- b) Datos identificatorios del paciente y su núcleo familiar;
- c) Datos identificatorios del profesional interviniente y su especialidad;
- d) Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes;
- e) Antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos si los hubiere;
- f) Todo acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios

principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en su caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas.

Los asientos que se correspondan con lo establecido en los incisos d), e) y f) del presente artículo, deberán ser realizados sobre la base de nomenclaturas y modelos universales adoptados y actualizados por la Organización Mundial de la Salud, que la autoridad de aplicación establecerá y actualizará por vía reglamentaria.

Art. 16.- Integridad. Forman parte de la historia clínica, los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones dietarias, los estudios y prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas, debiéndose acompañar en cada caso, breve sumario del acto de agregación y desglose autorizado con constancia de fecha, firma y sello del profesional actuante.

Art. 17.- Unicidad. La historia clínica tiene carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado, y debe

(continúa en pág. 21)



identificar al paciente por medio de una “clave uniforme”, la que deberá ser comunicada al mismo.

Art. 18.- Inviolabilidad. Depositarios.

La historia clínica es inviolable. Los establecimientos asistenciales públicos o privados y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, tienen a su cargo su guarda y

custodia, asumiendo el carácter de depositarios de aquella, y debiendo instrumentar los medios y recursos necesarios a fin de evitar el acceso a la información contenida en ella por personas no autorizadas. A los depositarios les son extensivas y aplicables las disposiciones que en materia contractual se establecen en el Libro II, Sección III, del Título XV del Código Civil, “Del depósito”, y normas concordantes.

La obligación impuesta en el párrafo precedente debe regir durante el plazo mínimo de DIEZ (10) años de prescripción liberatoria de la responsabilidad contractual. Dicho plazo se computa desde

la última actuación registrada en la historia clínica y vencido el mismo, el depositario dispondrá de la misma en el modo y forma que determine la reglamentación.

Art. 19.- Legitimación. Establécese que se encuentran legitimados para solicitar la historia clínica:

- a) El paciente y su representante legal;
- b) El cónyuge o la persona que conviva con el paciente en unión de hecho, sea o no de distinto sexo según acreditación que determine la reglamentación y los herederos forzosos, en su caso, con la autorización del paciente, salvo que éste se

(continúa en pág. 22)

RECOMENDACIONES

Sr. Colegiado: a los fines de otorgarle una eficiente cobertura legal es importante para nosotros contar con su cooperación, por lo que le transmitimos algunos datos útiles que deberá siempre tener en cuenta:

- Confección de una historia clínica completa y actualizada, con citas por consultorio externo. Aclarar si el paciente cumple o no las indicaciones adecuadamente.
- Adecuada confección de HC de consultorio externo.
- Adecuar la complejidad de las prácticas a las posibilidades y recursos del centro asistencial donde éstas vayan a realizarse.
- Al realizar prescripciones y recetas, hacerlo con letra clara y legible, aclarando bien las indicaciones.

- Dar cumplimiento a las normas sobre Consentimiento Informado.

ATENCIÓN

En caso de tomar conocimiento de haberse producido algunos de los hechos que mencionamos a continuación, comunicarse telefónicamente a la sede del Colegio, consultar directamente a la Comisión de FRP:

- Secuestro de Historia Clínica.

- Citación a sede policial o sede judicial.

- Notificación de demanda.
- Pedido de informe de integrantes de una Guardia o Servicio.

- Pedido de copias de partes quirúrgicos, partes policiales, libro de guardia u otro documento.

- Pedido de informes o de descargo por instancia administrativa de Obra Social o Prepaga.

**CONSULTAS MEDICO-LEGALES:
ASESORAMIENTO PREVENTIVO**

Dr. Alejandro Verger - Dr. Eduardo Caraballo

Dr. Adrián Toronchik - Dr. Luis Tammaro

Dra. Graciela Calligo

Solicitar turno Sra. Alejandra - Tel.: 4628-3035 / 4629-1611
4483-1228 / 4483-1297 / 4627-8834 (int. 104)
Radio Mje. Abogados 4909-1111 - Cód.: 15157 / (Colegio)

encuentre imposibilitado de darla;

c) Los médicos, y otros profesionales del arte de curar, cuando cuenten con expresa autorización del paciente o de su representante legal.

A dichos fines, el depositario deberá disponer de un ejemplar del expediente médico con carácter de copia de resguardo, revistiendo dicha copia todas las formalidades y garantías que las debidas al original. Asimismo podrán entregarse, cuando corresponda, copias certificadas por autoridad sanitaria respectiva del expediente médico, dejando constancia de la persona que efectúa la diligencia, consignando sus datos, motivos y demás consideraciones que resulten menester.

Art. 20.- Negativa. Acción. Todo sujeto legitimado en los términos del artículo 19 de la presente ley, frente a la negativa, demora o silencio del responsable que tiene a su cargo la guarda de la historia clínica, dispondrá del ejercicio de la acción directa de "habeas data" a fin de asegurar el acceso y obtención de aquélla. A dicha acción se le imprimirá el modo de proceso que en cada jurisdicción resulte más apto y rápido.

En jurisdicción nacional, esta acción quedará exenta de gastos de justicia.

Art. 21.- Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere corresponder, los incumplimientos de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los profesionales y responsables de los establecimientos

asistenciales constituirán falta grave, siendo pasibles en la jurisdicción nacional de las sanciones previstas en el título VIII de la Ley 17.132 -Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades Auxiliares de las mismas- y, en las jurisdicciones locales, serán pasibles de las sanciones de similar tenor que se correspondan con el régimen legal del ejercicio de la medicina que rija en cada una de ellas.

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.- Autoridad de aplicación nacional y local. Es autoridad de aplicación de la presente ley en la jurisdicción nacional, el Ministerio de Salud de la Nación, y en cada una de las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la máxima autoridad

sanitaria local.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley en lo que es materia del régimen de sanciones y del beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia.

Art. 23.- Vigencia. La presente ley es de orden público, y entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de su publicación.

Art. 24.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Registrada bajo el N° 26.529.

Julio C. C. Cobos;
Eduardo A. Fellner;
Enrique Hidalgo;
Juan H. Estrada.

PARA TENER EN CUENTA - RECORDAMOS:

- QUE SE ENCUENTRA VIGENTE LA LEY 26529 vinculada a DERECHOS DEL PACIENTE, CONSENTIMIENTO INFORMADO e HISTORIA CLÍNICA.
- QUE ESTA NORMA ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.
- QUE UD. DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS MEDIOS PARA CUMPLIMENTAR LA MISMA.

NO QUEDE INCURSO EN UN ILÍCITO

NO DEJE DE CONSULTAR EN FORMA INMEDIATA AL COMITÉ DEL F.R.P. EN AQUELLOS CASOS QUE LE GENEREN DUDAS SOBRE SU APLICACIÓN.

ASESORÍA LETRADA Fondo de Resguardo Profesional